

DOMINIO. ADQUISICIÓN. TERCERÍA. DE DOMINIO. COSTAS. RAZÓN PROBABLE PARA LITIGAR*

DOCTRINA:

- 1) *Debe darse preferencia al titular registral del inmueble en litigio frente al tercerista que solamente acreditó tener un derecho personal sobre el mismo –emanado de un boleto de compraventa–, pues en tal caso juega un principio atinente a la seguridad jurídica que impone otorgar preferencia a las formas esenciales y a las anotaciones registrales por sobre la mera posesión.*
- 2) *Los reclamos de un tercero tendientes a obtener el reconocimiento de sus derechos sobre un*

bien en litigio que emanan de un boleto de compraventa no deben encauzarse a través de la tercería de dominio, sino la de mejor derecho.

- 3) *La razón probable para litigar que torna procedente la exención de costas al litigante vencido debe estar avalada por elementos objetivos de los que ésta pueda ser inferida sin lugar a dudas.*

Cámara Nacional Comercial, Sala A, noviembre 12 de 2000. Autos: “Stahlhamer, S. s/ tercería por: Atlantic Sound c. Szmulewicz”.

*Publicado en *La Ley* del 7/8/2000, fallo 42.887.